

Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias

TITULO PRIMERO De las Instituciones de la Comunidad Autónoma

SECCION II Del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

Artículo 22

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y organización de su propia Administración pública, de conformidad con los principios constitucionales y normas básicas del Estado.

TITULO II De las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias

Artículo 30

La Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las normas del presente Estatuto, tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

- 1.** Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.
- 2.** Régimen de sus organismos autónomos, de acuerdo con la legislación básica del Estado.

Artículo 32

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias:

- 10.** Sanidad e higiene. Coordinación hospitalaria en general.